RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA DGADM/SGCIA/SAMA 09/04/2018 DEL SERVICIO DE AYUDAS MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS RELATIVA A LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO DE AYUDAS A LA MEDIDA 10: AGROAMBIENTE Y CLIMA, OPERACION 10.1.11 AGRICULTURA DE MONTAÑA CON ORIENTACIÓN ECOLÓGICA EN CULTIVOS LEÑOSOS (PERMANENTES), CAMPAÑA 2015 Y POR LA QUE SE MODIFICA, EN SU CASO, LAS UNIDADES INICIALMENTE COMPROMETIDAS

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante Orden de 26 de mayo se 2015, se aprobaron en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectuó la convocatoria para el año 2015, de las solicitudes anuales de pago de ayuda de la Medida 10: Agroambiente y Clima, correspondiente entre otras a la **Operación 10.1.11 Agricultura de montaña con orientación ecológica en cultivos leñosos (permanentes)** al amparo del Reglamento (UE) n.° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Las personas que se relacionan en anexo adjunto de la presente resolución presentaron solicitud al amparo de lo dispuesto en el párrafo anterior.

SEGUNDO: Examinadas las solicitudes, se procedió a realizar el trámite de subsanación y/o mejora de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al objeto de subsanar aquellas solicitudes que no reunían los requisitos exigidos en la normativa aplicable, y una vez practicado, las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural remitieron al Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados un informe en el que se relacionaban las solicitudes que habían superado el citado trámite, así como aquellas otras solicitudes que no habían subsanado las incidencias comunicadas.

TERCERO: Seguidamente la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados concedió un plazo de 10 días para que las personas afectadas por las incidencias detectadas con arreglo a la propuesta provisional de resolución, alegaran y presentaran la documentación pertinente, en los términos previstos en al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre

CUARTO: Igualmente se han considerado las alegaciones y renuncias presentadas a la resolución de Ayudas, informadas favorablemente por las Delegaciones Territoriales, a los efectos de ajustar las unidades comprometidas inicialmente.

QUINTO: Revisada la documentación, y realizadas las comunicaciones de los controles sobre el terreno efectuados en virtud de lo establecido en el Capítulo II y III del Reglamento (UE) n° 809/2014 de la Comisión, de 17/07/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n ° 1306/2013 del Parlamento Europeo y Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control de las medidas de desarrollo rural y condicionalidad Condicionalidad en relación con las Medidas de Ayuda al Desarrollo Rural, una vez llevado a cabo el trámite audiencia indicado en el antecedente tercero, se procedió a emitir la propuesta definitiva de resolución del Servicio de Ayudas Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, a continuación se dictó la resolución de concesión por parte de la persona titular de la Dirección General de Ayudas

Directas y de Mercados relativa a la solicitud de pago a la Medida 10: Agroambiente y Clima, 10.1.11 Agricultura de montaña con orientación ecológica en cultivos leñosos (permanentes), campaña 2015.

SEXTO: No obstante, con posterioridad al dictado de la resolución de concesión de las solicitudes de pago, han sido incorporados al expediente nuevos elementos de juicio, documentación u otros datos relevantes que han de ser tenidos en cuenta a la hora de determinar su resolución, por lo que una vez revisados los mismos resulta necesario proceder al dictado de una resolución complementaria relativa a las solicitudes de pago, 10.1.11 Agricultura de montaña con orientación ecológica en cultivos leñosos (permanentes), campaña 2015, al resultar superior el importe con derecho a pago respecto al que efectivamente fue resuelto y abonado en su momento a los beneficiarios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: En virtud del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, del Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación, así como del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

SEGUNDO: Esta operación está cofinanciada a través del FEADER y está incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 dentro de Medida 10: Agroambiente y Clima. Los importes se desglosan según la siguiente cofinanciación de las Ayudas: el 75 % de la ayuda total aportados con Fondos Europeos FEADER, el 14,25 % de la ayuda total aportados con fondos de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (CAPDER) y 10,75 % de la ayuda total aportados con fondos del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

TERCERO: La Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015, establece los requisitos relativos a los solicitantes, a las condiciones de la ayuda y a los compromisos de cada Operación, entre ellas la **10.1.11 Agricultura de montaña con orientación ecológica en cultivos leñosos (permanentes).**

VISTOS; el Reglamento (UE) n.° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Reglamento (UE) n° 809/2014 de la Comisión, de 17/07/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n ° 1306/2013 del Parlamento Europeo y Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control de las medidas de desarrollo rural y condicionalidad; la Orden de 26 de mayo de 2015, se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015; la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre; el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y demás normativa aplicable en la materia.

RESUELVO

PRIMERO: APROBAR LAS CUANTIAS COMPLEMENTARIAS CORRESPONDIENTES A CADA BENEFICIARIO, RELATIVAS A LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO DE LA AYUDA A LA MEDIDA 10: AGROAMBIENTE Y CLIMA, OPERACION: 10.1.11 AGRICULTURA DE MONTAÑA CON ORIENTACIÓN ECOLÓGICA EN CULTIVOS LEÑOSOS (PERMANENTES), CAMPAÑA 2015, a las personas que se relacionan en el anexo adjunto de la presente resolución, formada por 1 expediente, que empieza y termina en BERO, S.C. con NIF J91793158, asi como la modificación, en su caso, de las unidades inicialmente comprometidas de acuerdo con el punto cuarto de los antecedentes de hecho.

Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Medidas de Acompañamiento para su conocimiento y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 del mismo texto legal

LA DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y MERCADOS
P.S. LA SECRETARIA GENERAL DE FONDOS EUROPEOS AGRARIOS
(ART.4.6. D.215/2015, DE 14 DE JULIO, BOJA N.° 136, 15/07)

Fdo.: Concepción Cobo González

JUNTA DE ANDALUCIA

Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados

AYUDAS A MEDIDA 10. AGROAMBIENTE Y CLIMA

Operación 10.1.11: Agricultura de montaña con orientación ecológica en cultivos leñosos (permanentes). Campaña 2015

(Orden de 26 de mayo de 2015, BOJA Nº 102 de 29 de mayo de 2015)

ANEXO: RELACIÓN DE EXPEDIENTES INCLUIDOS EN RESOLUCION COMPLEMENTARIA DE LA RESOLUCION DGADM/SGCIA/SAMA DE SOLICITUD ANUAL DE PAGO

Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

SEVILLA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NIF	EXPEDIENTE	ANUALIDAD DE PAGO
BERO, S.C.	J91793158	8030012	1ª

IMPORTES POR ANUALIDAD

	2015	2016	2017	2018	2019
IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE	1.114,11 €	1.114,11 €	1.114,11 €	1.114,11 €	1.114,11 €
IMPORTE MEDIO DE TRANSFERENCIA (€/ha)	124,90 €	124,90 €	124,90 €	124,90 €	124,90 €

RESUMEN DE UNIDADES

Cód	GRUPO DE PAGO	Sup. Dec. Admisible (ha)	Sup. Comprometida (ha)	Sup. ajustada compromiso (1) (ha)	% Sobredeclaración	SUP. RESUELTA (ha)
48	AGRICULTURA MONTAÑA FRUTALES DE SECANO	8,92		8,92	0,00	8,92
	TOTAL	8,92	8,92	8,92		8,92

RECINTOS RESUELTOS

REF.	REFERENCIA SIGPAC	CULTIVO	DESCRIPCIÓN CULTIVO	S/R	G.PAGO	PEND. MEDIA (%)	SUP. DEC. ADMISIBLE (ha)	SUP. COMPROM. (ha)	SUP. AJUSTADA COMPR.(1) (ha)	SUP. CONV. SIGPAC (ha)	SUP. CERTIF. (ha)	SUP. CAMPO (ha)	SUP. CAMPO DETER CULT. DECLARADO (ha)	SUP. DEC. REDUCIDA (ha)	SUP. RESUELTA (ha)
3133554	41-033-035-00081-0006	117000	CASTAÑOS-SIN VARIEDAD	S	48	30,87	1,09	1,09	1,09		1,09			1,09	1,09
3133555	41-033-035-00081-0008	117000	CASTAÑOS-SIN VARIEDAD	S	48	27,91	1,22	1,22	1,22		1,24			1,22	1,22
3133556	41-033-035-00081-0010	117000	CASTAÑOS-SIN VARIEDAD	S	48	23,45	2,32	2,32	2,32		2,34			2,32	2,32
3133557	41-033-035-00081-0036	117000	CASTAÑOS-SIN VARIEDAD	S	48	28,30	1,56	1,56	1,56		1,56			1,56	1,56
3133558	41-033-035-00081-0035	117000	CASTAÑOS-SIN VARIEDAD	S	48	37,50	2,73	2,73	2,73		2,73			2,73	2,73

RESUMEN DE PAGOS

		IMPORTE (Euros)				
		Calculado(4)	FEADER	MAGRAMA	CAPDER	Total
Resolución DGADM/SGCIA/SAMA 27/06/2017 de solicitud anual de pago	Importe resuelto		433,72	62,17	82,40	578,29
	Pago complementario		401,87	57,60	76,35	535,82
	TOTAL	1.114,11	835,59	119,77	158,75	1.114,11

APLICACIÓN DE REDUCCIONES Y SANCIONES

Importe Calculado	Admisibilidad y compromisos	Presentación tardía	Omisión declaración	Condicionalidad	IMPORTE (Euros) RESUELTO	FEADER (Eje 2)	MAGRAMA	CAPDER
1.114,11	0,00	0,00	0,00	0,00	1.114,11	835,58	119,77	158,76
				TOTAL	1.114,11	835,58	119,77	158,76

Sevilla, a 09 de abril de 2018

El/La Director/a General de Ayudas Directas y de Mercados. PS. La Secretaria General de Fondos Europeos Agrarios
(Artículo 4 del Decreto 215/2015, de 14 de julio)

Concepción Cobo González

(1) Superficie declarada admisibile ajustada con la superficie comprometida.
(2) Factor de penalización valorando el alcance para el tipo de compromiso.

LEYENDA DE INCIDENCIAS DE LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO. CAMPAÑA 2015

Operación 10.1.11: Agricultura de montaña con orientación ecológica en cultivos leñosos (permanentes).

INCIDENCIA	LITERAL DE INCIDENCIA	EFECTO
1	Solicitud cuyo titular se encuentra entre los excluidos.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.7)	Informativo
60	Solicitante que no existe en la relación de cuentas bancarias válidas según el O.P.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Informativo
64	La cuenta bancaria declarada no existe para el CIF/NIF del solicitante en la relación de cuentas bancarias válidas según el O.P.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Informativo
201	No existe la provincia declarada en los recintos o existe y es un valor no admitido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
208	Misma parcela agrícola en varios recintos con diferentes códigos de productos o variedades/especies/tipos o líneas de ayuda solicitadas o sistemas de explotación.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.3)	Recinto no admisible
210	Recinto perteneciente a otra Comunidad Autónoma.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.99)	Recinto no admisible
211	No existe código de municipio declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para la provincia.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
212	No existe código de agregado declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para el municipio.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
213	No existe código de zona declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para el agregado.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
214	No existe código de polígono declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para la zona.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
215	No existe código de parcela declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para el polígono.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
216	No existe código de recinto declarado o existe y es un valor no admitido para la parcela.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
218	La superficie total declarada sobre un mismo recinto en el conjunto de los expedientes, no puede superar la superficie total que el SIGPAC establece para ese recinto.	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración
219	Superficie declarada sobre un mismo recinto, en un mismo expediente, mayor que la superficie total del recinto SIGPAC.	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración
226	Recinto abandonado según SIGPAC por el que solicita alguna ayuda.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.12)	Recinto no admisible
240	Régimen de tenencia nulo o con un valor no admitido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
242	Recinto declarado que se encuentra entre los recintos no declarables.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Recinto no admisible
252	Sistema de explotación nulo o con un valor no admitido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
253	Recinto con valores no coherentes de superficies declarada y administrativa.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
256	Solicitud con recintos declarados en campaña anterior y no declarados en campaña actual con una reducción por omisión de superficie superior al 3%.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Se aplica el porcentaje de reducción calculado
80352	El solicitante no está inscrito en SIPEA como operador ecológico (anexo l, Orden 26 mayo 2015).	Exclusión expediente operación.
80353	Explotación no inscrita en SIPEA o con superficie certificada cero.(anexo l, Orden 26 mayo 2015).	Reducción por admisibilidad
80354	Recinto declarado que no cumple en su totalidad con las normas de producción ecológica (anexo I, Orden 26 de mayo de 2015)	Reducción por admisibilidad
80355	Cultivo, variedad, regimen y/o uso del recinto SIGPAC no compatible con la operación (anexo III.I, Orden 26 mayo 2015)	Recinto no admisible
80356	Superficie admisible para la ayuda menor que la mínima requerida (anexo I, Orden 26 de mayo de 2015).	Reducción por admisibilidad
80357	Recinto incompatible por estar solicitado para otra submedida (anexo II, Orden 26 mayo 2015)	Recinto no admisible
80360	El solicitante se encuentra en situación de retirada de la certificación por su organismo de control (anexo l, Orden 26 mayo 2015).	Exclusión expediente operación.
80361	Pendiente media del recinto no supera el 20% (anexo l, Orden 26 mayo 2015).	Recinto no admisible
80362	Recinto Excluido por Mínimo en Grupo de Pago (anexo l, Orden 26 mayo 2015).	Recinto no admisible.
80368	Expendiente sin grupos de pago válidos	Exclusión expediente operación.
80371	Solicita recinto que no está comprometido para la operación.	Recinto no admisible
86001	Expediente afectado por condicionalidad (art. 28 de orden de 26 de mayo de 2015)	Aplica Reducción por condicionalidad
86002	Fecha de presentación tardía (art 6 de la orden de 12 de marzo de 2015)	Aplica Reducción por presentación tardía.
86003	Expediente sin compromisos vigentes.(art.22.1. y 22.7. de la Orden 26 mayo 2015)	Inadmisión a trámite de la solicitud de pago
86004	Titular que no facilita el control de campo, según Artículo 29.2 de la ORDEN de 26 de mayo de 2015.	Exclusión expediente operación.

Sevilla, a 09 de abril de 2018

Jefe/a del Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento

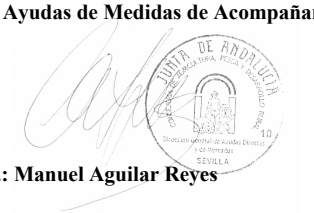

Fdo.: Manuel Aguilar Reyes